



**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN  
Y LA FEDERACIÓN BOLIVIANA DE FÚTBOL**

Dpto. Conv. 106/2021

Motivado por el mutuo propósito de servir a las necesidades de la población y en el marco de la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley Departamental del Deporte y otras normas conexas, se suscribe el presente Convenio Interinstitucional entre UMSS y la Federación Boliviana de Fútbol, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. PARTES. -**

1. La **Universidad Mayor de San Simón**, representada por su Rector, **Ing. Julio César Medina Gamboa**, con cédula de identidad N° 968680 Cbba., designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esq. Reza, edificio Mcal. Andrés de Santa Cruz piso mezanine, de la ciudad de Cochabamba, a través de la Escuela Universitaria de Posgrado **EUPG**, representada legalmente por su directora, **Lic. Juana Aguilar Gómez**, en mérito a lo señalado por la Resolución Rectoral N° 703/20 de 31 de diciembre de 2020; la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, representada por el **Lic. René Gonzalo Rivera Miranda**, decano según R. R. N° 1290/2018, y la Dirección de Bienestar Estudiantil DUBE presentada por el **Dr. Luis Sergio Gonzales Fernández**, director según R. R. 879/2016, con domicilio en la Av. Ballivián esq. calle Reza N° 591, Edif. Mariscal Andrés de Santa Cruz, en lo sucesivo y a efectos del presente Convenio, denominada **UMSS**.
2. La **Federación Boliviana De Fútbol** representada legalmente por el **Ing. Ángel Fernando Costa Sarmiento**, con cédula de identidad N° 2447439 expedida en La Paz, en su calidad de Presidente, en virtud al Testimonio Poder Notarial No. 531/2020 otorgado ante la notaría de Fe Pública No. 66 a cargo del Dr. Alexis Angel Angles Mercado, del Distrito Judicial de la ciudad de La Paz, quien en lo sucesivo se denominará **F.B.F.**

**SEGUNDA. ANTECEDENTES. -**

La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos del desarrollo regional y nacional, así como la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos, a través de investigación e interacción social. Forma profesionales con ética; social, técnica y científicamente comprometidos que, contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana.

De igual forma, tiene como visión, constituir la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.

LA F.B.F. es una institución deportiva fundada el 12 de septiembre de 1925 en la ciudad de Cochabamba, es la entidad más importante de la disciplina deportiva, encargada de la organización de la práctica deportiva del balompié boliviano y se encuentra afiliada a la Confederación Sudamericana de Fútbol (CONMEBOL) desde el 12 de octubre de 1926 y a la Federación Internacional de Fútbol Asociado (FIFA) desde el 03 de mayo de 1926. Tiene como objetivo principal el contribuir con valores y el desarrollo del fútbol para la evolución de la sociedad boliviana.

### TERCERA. MARCO LEGAL. -

Conforme al Artículo 51, inciso h), del Estatuto Orgánico de la UMSS, es atribución del Rector, suscribir, juntamente con autoridades universitarias, convenios para la ejecución de proyectos y programas específicos concernientes a temas universitarios.

El Art. 104 y 105 de la Constitución Política del Estado establece: "Toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación y goza de la garantía del Estado en cuanto al acceso y a la promoción del desarrollo del deporte".

### CUARTA. OBJETO. -

En base a la coincidencia de objetivos de ambas instituciones, el presente convenio tiene por objeto:

- 4.1 Establecer mecanismos de cooperación, coordinación, interacción, capacitación y reciprocidad entre las dos instituciones, para el desarrollo de programas específicos, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, con el propósito de ampliar conocimientos y optimizar recursos para la ejecución efectiva y eficiente de dichas actividades.
- 4.2 Establecer líneas de cooperación interinstitucional para la realización conjunta de actividades de formación académica en las ciencias del deporte, investigación, seminarios, congresos, cursos, talleres, clínicas deportivas, eventos deportivos, etc.

### QUINTA. ALCANCE. -

Este convenio tiene como alcance normativo las actividades a ejecutar en el marco de la cooperación interinstitucional.

### SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

La F.B.F. se obliga a:

1. Coordinar con la **UMSS** la realización de proyectos y actividades conjuntas de enseñanza y aprendizaje, investigación, extensión y/o producción que sean de interés para ambas instituciones, previo requerimiento.
2. Apoyar con asesoramiento técnico en infraestructura deportiva, auditorios, salas, maquinarias y equipos con los que cuenta la **F.B.F.**, de acuerdo a disponibilidad con la finalidad de dar cumplimiento al desarrollo y ejecución de los proyectos deportivos concurrentes con la **UMSS**
3. Incorporar el logo de la **UMSS** en todos los instrumentos de difusión que utilice la **F.B.F.** en sus eventos realizados con la **UMSS**, a modo de contribuir a la imagen institucional.
4. Dotar (de acuerdo a disponibilidad) de material y equipamiento deportivo a la **UMSS**, para la implementación de sus planes, programas y proyectos.
5. Apoyo en la realización de actividades de formación académica en las ciencias del deporte, investigación, seminarios, congresos, cursos, talleres, clínicas deportivas, eventos deportivos, etc. Todas éstas enmarcadas en el fútbol de campo, futsal y/o fútbol de playa.



La **UMSS** se obliga a:

1. Coordinar con el **F.B.F.** la realización de proyectos y actividades conjuntas de enseñanza y aprendizaje, investigación, extensión y/o producción que sean de interés para ambas instituciones, previo requerimiento.
2. Participar como coorganizador de cursos en proyectos específicos, mediante la utilización del logo institucional.
3. Apoyar con infraestructura y equipos que cuenta la **UMSS**, previa coordinación, de acuerdo a disponibilidad y con la finalidad de dar cumplimiento al desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades deportivas de la **F.B.F.**

#### **SÉPTIMA. VIGENCIA. -**

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de suscripción pudiendo el mismo ser ampliado por acuerdo expreso de las partes

#### **OCTAVA. DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. -**

Son causales de resolución del presente Convenio Marco de Cooperación, las que se detallan a continuación:

**1) POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.** Para procesar la Resolución del Convenio por incumplimiento, la **parte** afectada dará aviso escrito mediante carta notificada, a la otra **parte**, de su intención de resolverlo, estableciendo claramente el motivo que se aduce.

Si dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha de notificación con la carta señalada, se enmendaran las observaciones y se tomaran las medidas necesarias para continuar normalmente con las estipulaciones del Convenio, y el que requiere la resolución manifieste su conformidad por escrito a la solución, el aviso de intención de resolución se tendrá por no presentado.

Si, al vencimiento del término de los quince (15) días hábiles no existe ninguna respuesta, el proceso de resolución continuará, a cuyo fin quien haya requerido la resolución del Convenio, notificará mediante carta notariada, que, la Resolución se ha hecho efectiva.

**2) POR MUTUO ACUERDO.** Para que proceda esta causal es indispensable que una de las **partes** suscribientes presente una solicitud escrita en la cual se expongan los motivos por los cuales se pretende resolver el Convenio. En caso de que la solicitud se encuentre debidamente justificada, la otra parte manifestará su consentimiento y se procederá a la firma del documento que resuelva el Convenio.

**3) POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Se entenderá por fuerza mayor un hecho o situación que esté fuera del control de las **partes**, que sea imprevisible, inevitable y que no tenga como origen la negligencia o falta de cuidado de la misma. Por su parte, el caso fortuito es el obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, relativas a las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, etc.).

En caso de presentarse una circunstancia de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que impida el normal desarrollo de este Convenio, la **parte** que tenga conocimiento de la misma, notificará prontamente y por escrito a la otra sobre dicha situación y sus causas. Es así que corresponderá a la **parte** notificada, evaluar la posibilidad de resolver el presente Convenio por caso fortuito o fuerza mayor, siempre y cuando la situación se encuentre debidamente probada mediante la documentación pertinente que demuestre la imposibilidad de continuar con su cumplimiento.



**NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

De presentarse controversias en la interpretación y aplicación del presente convenio, las mismas serán resueltas de manera amistosa, mediante negociaciones directas entre las **partes**. En el caso de no resolverse de manera amistosa, las **partes** podrán acudir a la vía judicial que corresponda conforme a la normativa vigente.

**DÉCIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. -**

Salvo disposición legal contraria, todas las notificaciones, citaciones, peticiones, demandas, solicitudes y/o comunicaciones permitidas en el presente Convenio, deberán efectuarse por escrito y se considerará realizada y válida la notificación, cuando cuenten con el respectivo cargo de recepción por el destinatario; si fueran enviadas vía Courrier o fax, una vez confirmada su recepción. Dichas comunicaciones deberán ser enviadas a las direcciones que se indican a continuación:

- a. Universidad Mayor de San Simón  
Mgr. Marcelo Arancibia celular 79762707  
[m.arancibia@umss.edu](mailto:m.arancibia@umss.edu)
  
- b. Federación Boliviana de Fútbol - Dirección de Desarrollo  
Ing. Cristian Quiroga Villafuerte; celular 67195936  
[Infraestructura.desarrollo@fbf.com.bo](mailto:Infraestructura.desarrollo@fbf.com.bo)

**DÉCIMA PRIMERA. CONSENTIMIENTO. -**

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y para su fiel y estricto cumplimiento firman las Partes.


Cochabamba, 18 de agosto de 2021

**POR LA UMSS**

  
Ing. Julio César Medina Gamboa  
**RECTOR**

  
Lic. Juana Aguilar Gomez  
**DIRECTORA EUPG**

  
Dr. Luis Sergio Gonzales Fernandez  
**DIRECTOR DUBE**

  
Lic. Rene Rivera Miranda  
**DECANO FHCE**

**POR LA F.B.F.**

  
Ing. Ángel Fernando Costa Sarmiento  
**PRESIDENTE**

  
Mgr. Freddy Arte Balcazar  
D I R E C T O R  
RELACIONES INTERNACIONALES Y  
CONVENIOS-UMSS